

†  
**BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO**  
del  
**OBISPADO DE MALLORCA.**

---

**PARTE OFICIAL.**

---

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Negociado 5.º—Circular.—Exmo. Sr.—Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado á este de Gracia y Justicia la Real órden siguiente:

«Exmo. Sr.: En vista de las reclamaciones del Reverendo Obispo de Orihuela, remitidas de Real órden á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., para que los Prelados se equiparen á las demas autoridades no sujetas á satisfacer derechos de portazgos, pontazgos y barcages en las demarcaciones de su jurisdiccion, S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar exentos del pago de tales derechos á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos por los carruages y caballerías en que viajen ellos y sus familiares dentro de las respectivas Metrópolis y Diócesis; en la inteligencia de que esta exencion habrá de observarse, desde luego, en los establecimientos de aquella clase que se administran por cuenta del Estado, y en los arrendados, desde el dia en que concluya su actual arrendamiento.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1865.—El

Subsecretario.—José María Manresa.—Sr. Obispo de Mallorca.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Secretaría.—Ilmo. Sr.—Repetidas veces se han acercado á estas oficinas diferentes personas encargadas de Cabildos, Catedrales, Parroquias y otras Corporaciones y particulares solicitando se les facilitasen algunos datos relativos á imposiciones en consolidacion, y sobre la renta del tabaco á favor de las mismas, para fundar sus reclamaciones de abono con arreglo á las disposiciones vigentes, manifestando que daban este paso para no sucumbir á las exigencias de algunos especuladores que habian escrito á dichas Corporaciones y particulares dándoles noticia de créditos de su pertenencia de que no tenian conocimiento, pero omitiendo detalles hasta obtener compromiso formal de que se les diera el encargo para su liquidacion y cobro por una retribucion crecidísima; no habiéndose podido en muchos de los casos citados satisfacer el justo deseo de los encargados de aquellos Cabildos y Corporaciones por no encontrarse reunidos los antecedentes necesarios al efecto.

Semejante abuso debe desaparecer desde luego, porque no solamente pone á los interesados á merced de los especuladores, con perjuicio de sus intereses, sino que tambien cede en menoscabo del buen nombre de estas oficinas, que no han dejado de observar con entrañeza que personas sin conexion alguna en esta clase de asuntos posean datos que ellas no pueden facilitar.

Por lo tanto, y con el fin de evitar las pretensiones indebidas y exageradas de los referidos especuladores, é inutilizar los datos que desde mucho tiempo hace deben haber procurado reunir, sacándolos tal vez fraudulentamente de las oficinas del Estado en esta Côte y provincias, se ha dispuesto que por el Departamento de Liquidacion se formen relaciones clasificadas por diócesis ó provincias, con los datos

que hay en el mismo de lo pendiente de liquidacion y de documentos antiguos no recogidos, y con la relacion que le facilitará la Contaduría general de la Deuda de todas las láminas ocupadas á ambos Cleros para que se publiquen en los periódicos oficiales, y llegando á noticia de las Corporaciones ó legítimos interesados puedan estos autorizar persona que los represente, á la cual harán saber entónces estas oficinas los justificantes que deban presentar para acreditar sus derechos.

Lo que esta Direccion comunica á V. I. para su conocimiento y que por los medios que considere convenientes se sirva darle á los Cabildos, Catedrales, Parroquias y demas Corporaciones ó establecimientos dependientes de su autoridad á quienes pueda interesar y avisar en su dia el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de abril de 1865.—Joaquin Alvarez Quiñones.—Ilustrísimo Sr. Obispo de Mallorca.

#### JUNTA DE DIOCESI DE REPARACION DE TEMPLOS Y CONVENTOS.

Esta Junta á tenor de lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de la Instruccion de 5 de octubre de 1861 dictada para llevar á efecto el real decreto de 4 del mismo mes y año, y en virtud de real órden del ministerio de Gracia y Justicia de 6 de abril último, ha tenido á bien señalar el dia 28 de junio próximo á las once de la mañana para la subasta simultánea en esta capital y en la villa de Manacor cabeza del partido judicial del mismo nombre, de las obras que han de ejecutarse en el templo parroquial de la espresada villa, con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan mas abajo. Los remates se celebrarán en Manacor á presencia del Iltre. Sr. juez del partido y cura y alcalde de la poblacion, delegados por esta junta, en la Sala Audiencia de aquel juzgado; y en la ciudad de Palma ante esta junta superior reunida al efecto

en la secretaría del palacio episcopal de la diócesi, pudiéndose presentar los pliegos de proposicion en uno ú otro punto hasta el momento de principiarse la subasta y á contar desde el dia de la fecha con sujecion al siguiente

*Modelo de proposicion.*

Yo D. N. N. informado del plan y pliegos de condiciones para la ejecucion de las obras de la iglesia parroquial de la villa de Manacor en esta diócesi, me comprometo á realizarlas por la cantidad líquida de..... (con letra) sujetándome absolutamente á los pliegos de condiciones que se me han manifestado.

Residencia, fecha y firma.

Y para que llegue á noticia de los licitadores se inserta en este Boletín y se fija en los lugares de costumbre por acuerdo de esta junta. Palma 30 de mayo de 1863.—P. A. D. L. J.—Teodoro Alcover Srio.

*Pliego de condiciones facultativas que han de regir en las obras de reparacion de la Iglesia parroquial de la villa de Manacor.*

*Albañilería.*

Artículo 1.º El contratista con sujecion al plano y presupuesto que acompaña este pliego, deberá ejecutar las obras á que los antedichos documentos hacen referencia.

2.º Deberá darse principio á las obras en la época fijada en el pliego de condiciones económicas, empleando en ellas operarios suficientes para dejarlas terminadas en el término fijado en el mismo pliego.

3.º Todos los materiales necesarios para las obras serán procedentes de las mejores fábricas del país ó de los puntos que determinase el arquitecto director, los cuales llenarán las condiciones requeridas en

cada caso especial y deberán estar perfectamente preparados para emplearlos en las obras, según lo reclaman las buenas reglas del arte.

4.º Cuando los materiales no fuesen de buena calidad y carezcan de las condiciones requeridas para las obras, el arquitecto dará orden al contratista para que los reemplace con otros arreglados á condiciones y á su costa.

5.º Los morteros serán compuestos de una parte de cal por una y media de arena de río, mina ó fosa, pasada por tamiz.

6.º El contratista colocará todas las cuñas y tirantes de hierro que sean necesarios en las bóvedas de las capillas de S. José y su respectiva colateral ó sea de la Asumta y en los demás puntos que le indicará el arquitecto.

7.º Se construirá de nuevo todo el tejado colocando lasas *mitjans forts* sobre los maderos y sobre estas, canales y cobijas sentadas con greda, y con mortero los caballetes y aleros.

8.º Será de cuenta del contratista recomponer la balaustrada del coro, esto es, quitar los balaustres rotos y colocar otros nuevos iguales á los que existen. También será de cuenta del mismo enlosar los pavimentos de la nave principal y coro de baldosas de 0<sup>ms</sup> 20 de lado de la clase llamada *bastardas cuadradas*.

9.º Los pilares que han de construirse sobre las claves de los arcos y bóvedas de la nave principal para sostener los maderos del tejado, serán de sillería *marés* de las canteras denominadas de la *Sinia* y *Son Sureda*, siempre que no se disponga lo contrario.

10. Todas las partes del edificio sujetas á reparación serán revocadas con mortero y enlucidas con cal fina.

11. Cuando el arquitecto advierta faltas ó vicios en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución ó ya antes de verificarse la entrega de las obras podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas á costa del contratista, quien es exclusivamente responsable de la ejecución

de las obras que haya contratado y de las faltas que en las mismas puedan notarse en el acto de su última recepción.

12. Será de cuenta del contratista todo el material, mano de obra, cuerdas, herramientas, andamiajes y demas necesario para llevar á efecto las obras de que se trata, exceptuando todos los trasportes de materiales y demas necesario para las obras, que será de cuenta de la poblacion.

#### *Carpintería y herraje.*

13. Las vigas para los caballetes y limatesas del tejado serán de pino del Norte de buena calidad, formando un grueso de 0<sup>ms.</sup> 50 con 0<sup>ms.</sup> 50 de escuadria.

14. Los maderos, alfangias y cabriones para los entremados del tejado, serán de igual madera que las vigas, teniendo cada uno de por sí los gruesos consignados en presupuesto.

15. El tirante que deberá sujetar las cúpulas de las capillas de S. José y de la Asuncion será de hierro forjado de la clase llamada cuadradillo, pesando cada metro tres kilogramos. Las cuñas que sean necesarias para sujetar los ángulos de la fachada principal, serán de roble colocadas tal como indicará el arquitecto director.

16. El empresario no tendrá derecho á pedir ninguna clase de indemnizacion por el mayor precio que acaso pueden costarle las obras y materiales, ni por las faltas que cometa durante la construccion, las cuales deberá corregir de su cuenta y riesgo.

*Condiciones particulares ó de contrata que han de regir en la subasta de las obras que son indispensables en la Iglesia parroquial de la villa de Manacor.*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta cuyo tipo no podrá exceder de reales vellon cincuenta mil nueve cientos setenta y siete con cuarenta céntimos porque del importe total de las obras en mayor partida se han rebajado ya cuatro mil novecientos veinte y tres

reales para transportes de todo lo necesario para las obras que no ha de costear el empresario, se consignará como fianza en la caja general de depósitos el 10 p<sup>o</sup> del total de la respectiva proposición en metálico, en títulos de la deuda consolidada, diferida, acciones de carreteras, ó del canal de Isabel 2.<sup>a</sup> y ajustarse al modelo publicado con el anuncio de la subasta.

2.<sup>a</sup> El contratista á quien se adjudiquen las obras, otorgará ante escribano público de Hacienda escritura de contrata y satisfará los derechos y gastos de la subasta dentro los primeros quince dias despues de habersele comunicado la aprobacion del remate; bajo pena de pérdida del depósito de que trata la condicion primera. Tambien será de cuenta del referido empresario el pago del honorario que acredite el arquitecto.

3.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista dar principio á las obras dentro los primeros quince dias despues de la aprobacion del remate y terminarlas en el plazo de cinco meses á contar de la misma fecha si no obtuviese próroga por causas justificadas á juicio de la junta de diócesi.

4.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, por medio de certificaciones del arquitecto que tenga designado la junta, haciéndose el abono sin descuento alguno. Se imputará, no obstante, la cantidad depositada por el contratista al que se le devolverá en el primer pago que se le haga, si el importe de este no fuese menor que aquella, y si lo fuese, se le hará la imputacion y devolucion de la cantidad á que asciende el primer abono, imputándole lo restante en los abonos sucesivos.

5.<sup>a</sup> Luego que se hallen terminadas las obras objeto de la contrata se procederá á su recepcion por el arquitecto designado al efecto, y si las hallare ajustadas á las condiciones, se le librá certificacion al contratista por el presidente de la junta en vista de la que préviamente haya espedido el arquitecto encargado de la recepcion. Si las obras no fuesen de

recibo á juicio del arquitecto que practique el reconocimiento y de otros dos que nombre el gobierno en vista de aquel informe pericial, pagará el contratista por via de pena el 10 p<sup>o</sup> del precio del remate además de quedar obligado á dar terminadas á su costa todas las obras que son objeto de la contrata y en estado de recibo en el nuevo plazo que se le prefije.

6.<sup>a</sup> Será de cuenta del empresario la conservacion y reparacion de todas las obras por el término de dos meses; y si al espirar se encuentran en estado satisfactorio, se le satisfará la cantidad equivalente á la del depósito que le fué imputada en pago de las primeras mensualidades, quedando relevado el contratista de toda responsabilidad.—Es copia.—Teodoro Alcover Srio.

#### ANUNCIO.

Acordada por el Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo Catedral la creacion de una nueva plaza de Sochantre para el mejor servicio de la Santa Iglesia, cuya asignacion se satisfará de los fondos del Culto y fábrica en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 16 de Mayo de 1852, se hace saber por medio de este público anuncio y se invita á todos los que tengan condiciones de voz y nota para optar á dicha plaza, á que se presenten dentro el término de 20 dias en la Secretaría del Ilmo. Cabildo, dónde se les informará de la dotacion señalada y demas ventajas, y de las obligaciones, requisitos y exámen previo á la provision de la misma. Palma y Sala Capitular 30 de Mayo de 1865.—Por acuerdo del Cabildo—En A. del S.—Juan Garau Vice-Secretario.



## PARTE NO OFICIAL.

*Segunda instruccion pastoral que, sobre la autoridad de la Iglesia, dirige al clero, á los profesores y á los seminaristas de su diócesis, el Exmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Antolin Monescillo, obispo de Calahorra y la Calzada.*

*Estote ergo prudentes sicut serpentes, et simplices sicut columbæ. (Math. x, 16).*

*In omnibus sumentes scutum fidei, in quo possitis omnia tela nequissimi ignea extinguere:*

*Et galeam salutis assumite, et gladium spiritus (quod est verbum Dei).*

(Ephes. vi, 16, 17).

(CONTINUACION.)

### XVIII.

Sin estas condiciones la proteccion seria un nombre vano y equivaldria á tender lazos al débil, ofreciéndole una mano que le sostuviera con la idea de retirarla viéndole naufragar, al mismo tiempo en que pudiera salvarle. Aun seria mas: alentando el protector la confianza con la promesa del apoyo, estimularia al protegido para que aspirase á su mayor bien con la reserva de darle en premio á su buena fe y á su decision la corona de un verdadero martirio, aun sin el mérito de la confesion pública. Tal sistema excederia en crueldad al de los antiguos perseguidores; que estos se declaraban tales dejando á la victima la gloria del sacrificio. Definir es aclarar; y pues la verdad está interesada en ser vista á toda luz y por todos sus costados, definamos en obsequio á la verdad.

Si la cuestion fuera nada mas que de ruido, ganaria batalla quien dispusiese de mayores recursos para confundir y trastornar; pero siendo de razon

y de buena fe, quedan recusados ante el tribunal de la sensatez cuantos por medio de la burla, de la difamacion, ó de vanas declamaciones se desvienen de aquel buen camino. No, el mundo no será mejor ni mas próspero ni siquiera dichoso en apariencia porque la fascinacion haya hecho un número aunque grande de prosélitos contra la verdad y contra la justicia. Tal sistema y tales voces, que hoy resuenan con eco de entusiasmo y de algazara, no vivirán mañana: otras cosas mas atrevidas les quitarán el prestigio que les dan la novedad y embriaguez, y al cabo el orden, la justicia y las mismas tradiciones, ahora despreciadas, lograrán el culto debido á los santos principios. Buena idea tiene de las cosas quien juzga puede cambiarlas á su capricho, porque ha inventado palabras para deshonorarlas y corromperlas! Han pasado siglos desde que se dijo de la Iglesia lo mas impuro que puede anunciar la lengua de los hombres, y con esto se pronosticaba su caida; sin embargo la Iglesia continúa viva, purificando al mundo y siendo el único testigo que con protesta inmortal, sin pasion, sin ira, clamando y pidiendo está de pié en medio de mil ruinas amontonadas.

¿Qué importa á la causa de la verdad que esto trate de explicarse humanamente? Ello es que cuando las humanas *omnipotencias* son impotentes, las divinas flaquezas y locuras todo lo vencen, todo lo dirigen, á todas partes llevan un poder visible de providencia y de acierto. Al menos ésta voz somos positivos, al paso que nuestros adversarios sueñan y deliran. ¿No es mas discreto decir: *Digitus Dei est hic*, que inclinar la cabeza ante una *casualidad* de diez y nueve siglos? Alguna entre las cosas antiguas habia de merecer culto racionalista. Y ¿cuál mas digna que la *casualidad*? Si esto no fuera impío, seria risible.

Ya pasará el vértigo de los tiempos haciéndose lugar la calma y la formalidad, sin lo que no es posible tratar asuntos delicados y ventilar árduas cuestiones. Y la prueba de que esto ha de suceder se encuentra el fondo mismo de las cosas. Ellas su-

peran de ordinario y en mil de sus circunstancias la prevision humana, quedando siempre cabos sueltos y complicaciones insolubles: no obstante jamás se han presentado en mayor número y en gravedad mas imponente que ahora, cuando el ruido de los sucesos, el estrépito de las guerras, los temores, las pasiones todas sueltas, las perfidias y la deslealtad embargan la comun atencion, reduciendo á los ingenios mas agudos y á los talentos mas distinguidos á pensar solo en aplazamientos para el porvenir. Esta es la verdad de las cosas como vive en el sentimiento de todos los hombres: por lo tanto, y si ha de existir la sociedad será volviendo á su natural reposo, condicion y forma á la vez de toda existencia regularizada.

Decir que la época, que el espíritu del siglo, que el vapor y la electricidad, la idea y el nuevo derecho no consienten las cosas en su lugar y por su orden, y que la revolucion es la esperanza y el consuelo de las naciones, equivale al intento de formar con la *materia del siglo*, que no con el *espíritu del siglo*, una *sociedad-máquina* movida al impulso de un agente que, vomitando fuego, la arrastraria ciega y fatalmente á un precipicio insondable. Los puntos, las direcciones todas están señaladas por la regla eterna de la verdad soberana: el hombre no puede inventar la justicia, ni crear el derecho; y cuando se aparta de aquella suprema razon y de aquella rectitud invariables, cae inevitablemente en absurdos sangrientos.

## XIX.

Poniendo al frente de santas doctrinas, de venerandas tradiciones y de argumentos incontestables el nombre vano de una ciencia desvanecida, tan fácil de adquirir como es fácil pronunciar la palabra *adelantos* y *progreso*, es como se ha logrado ver sentadas sobre la cátedra del saber y de la respetable clásica antigüedad, no ya las medianías de todo género, sino la última de todas, y entre todas la mas funesta de

las vanidades, á saber: lo de proponer y dar solucion dogmática, sin preparacion, sin competencia, sin miramientos y hasta sin buena fe á las cuestiones mas hondas y delicadas de la ciencia de Dios, de los misterios y del gobierno de la Iglesia.

Se ha llegado á este desventurado extremo por el medio de rebelarse los súbditos contra los príncipes, los hijos contra sus padres, y por el de convertirse en doctores y maestros los que debian ser nada mas que oyentes y discípulos. Así es: apenas habla el obispo, juez nato de la doctrina católica, guarda y custodio de las tradiciones, inspector é intérprete de la enseñanza pública y privada, cuando es llamado á comparecer ante la opinion y á presencia del sentir particular, de quienes todavia siguen llamándose *fieles católicos*, creyéndose ellos árbitros para determinar *sus creencias*. Y lo que es mas: levantan su voz, y como de asiento en la cátedra de su infabilidad individual, arguyen al Obispo, al Papa y á la Iglesia de no conocer la Escritura, el dogma, la moral evangélica, ni la piedad cristiana; ni aun siquiera lo que es caridad, ni tolerancia, ni cultura, ni aun educacion. Fundado en todo esto, cree el *fiel católico* ser bastante para dirigirse al Obispo advirtiéndole que se *excede*, que *exagera*, que es *neo-católico*, que no sabe guardar el temperamento de las *buenas conveniencias* y de una discusion racional, sesuda y templada. Es decir: que ni el Obispo ni el Papa entienden aquello mismo que tienen sagrada obligacion de entender; y lo que es mas que con su desacertada conducta en la forma de enseñar y de poner gobierno en las cosas santas, comprometen con sus indiscreciones los sagrados intereses que se les confiaron. De lo cual resulta que un escritor niño ó adulto que haya aprendido las palabras *adelantos y progreso* y las aplique á un párrafo de una pastoral, queda en el acto constituido director, jefe, maestro y juez competente, ya del prelado, ya de la doctrina del prelado. Y nada mas lógico en la nueva lógica, ni mas arreglado al nuevo derecho. Segun ambas cosas, no debe ser menos hábil y entendido, ni con mas ley y razon

llamado á fallar sobre puntos de dogma, de disciplina y de gobierno el que no tiene mision de ninguna especie, que aquel que la recibió del Espíritu Santo, el que no está consagrado al estudio sério de una ciencia que el encanecido en hojear libros en fólío, cotejando, examinando y meditando dia y noche sobre la manera mas racional y prudente de conciliar sentencias, alusiones, cosas delicadas, oscuras y de complicacion aparente sí, pero difícil de esclarecer en muchos casos. Todo lo cual se presenta claro, sencillo, desnudo y tan abierto á la feliz penetracion de los discutidores modernos, que ellos solos y con una sola palabra descifran lo que los obispos se detienen á establecer despues de muchas reflexiones y de graves consultas. Y al exponer estos hechos contemporáneos distamos cielo y tierra de consignar que basta la ciencia, aun verdadera, aun sólida, aun bien dirigida para llamar al órden á los prelados, para darles instruccion y hasta lecciones de prudencia. Los que así proceden sabrán, á no dudarlo, el por qué y el cómo de su conducta, y sabrán tambien cuál es el precio de su incansable celo por menoscabar la autoridad de la Iglesia, su magisterio divino, el prestigio de la jerarquía y del gobierno de la grey cristiana. No entienden ni saben que por estos medios se llega á un solo término, á la conclusion y á los desastres. *Nescierunt, neque intellexerunt: in tenebris ambulant; movebuntur fundamenta terræ.* Entendemos nosotros y sabemos que las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia; que pasarán cielo y tierra; pero que las palabras de Dios durarán siempre. Lo que fué desde el principio hasta el tiempo presente, es garantía segura de lo que ha de ser hasta la consumacion de los siglos; y hasta la consumacion de los siglos estará Cristo con su Iglesia, con su Vicario en la tierra y con el apostolado, que no lo es por los hombres, ni de los hombres, sino por Dios, de Dios y para la felicidad del mundo. Así como la gobernacion del universo está sujeta á la divina Providencia, así la gobernacion de la Iglesia está cometida

á sus legítimos pastores; sometidos, confirmados y apacentados por el Soberano Pontífice. Todo, todo le está encomendado: reyes y pueblos, pastores y rebaño. La primera palabra de toda ciencia es Dios; la última palabra de toda ciencia es Dios. La primera palabra de eterna confianza para los hijos de la Iglesia son las promesas de JESUCRISTO; la última palabra que se ha de oír en el mundo será: *Las puertas del infierno no prevalecieron contra la Iglesia*. Enviada desde el cielo á la tierra para adoctrinar á todas las naciones, volverá triunfante al seno de su Esposo, despues de haber salvado á cuantos oyeron sus enseñanzas y cumplieron sus mandamientos.

## XX.

Como si hubiera un sistema concertado para acreditar el absurdo en toda clase de materias, se apela al recurso de repetir ciertas máximas y frases, que á fuerza de ser oídas llegan á obtener los honores de corrientes y hasta de indiscutibles. Pertenecen á este género los aforismos de la ciencia moderna dentro de los cuales se prohíbe al Episcopado y al clero tratar de lo que llaman política. Es de advertir que sobran objetos á tan elevada clase para absorber toda su atención, y no le faltan motivos poderosos para comprender que tal como se entiende, y como realmente es la política del día, ni es para tratada con seriedad, ni resultaría gran provecho de que el clero tomara parte en las contiendas apasionadas de los partidos, á cuyo juego se llama generalmente la política. Mas si se pretende dar por doctrina admisible que el Episcopado no debe ni puede terciar con sus luces y conocimientos en las cuestiones de verdadera política, en las cosas de razón, de justicia y de derecho; que está excluido por su estado de ventilar siquiera como facultativo puntos de doctrina, de derecho público, de fueros y deslindes, no ya entre ambas potestades, sino respecto de transacciones internacionales, de obligaciones y de contratos; si quiere significarse que el clero no tiene derecho

á discurrir sobre el vasto complejo de la política, entonces se pretende evidentemente un absurdo. Debería vituperarse el libro de santo Tomás, *De regimine Principum*, y borrarse de su admirable *Suma* el incomparable tratado *De Justitia et jure*, y por consiguiente el de Contratos, el *De usura* y hasta el *De Providentia*. Y ¿quién no ve que procedía entonces reunir en una inmensa hoguera las obras de mil claros, y entre ellos muchos santos varones que, en concepto de cronistas, de historiadores y diplomáticos, trataron copiosa y magistralmente las cosas públicas, esto es la política? ¿Quién les acusaría por haber discurrido ámpliamente sobre las vicisitudes de los imperios, sobre la sucesion en los reinados y sobre el cambio de dinastías? ¿Qué haríamos de la *Ciudad de Dios*, obra admirable de san Agustin? ¿Qué de la *España sagrada*, por el P. Florez? ¿Qué de Morales, de Ferreras y de cien otros, quienes trataron cosas del siglo en sus *Historias eclesiásticas*? ¿Qué de la *Conquista de Méjico*, por Solís? ¿Quedarían bien parados Bossuet, Fenelon y cuantos han tratado la *Historia eclesiástica*, dentro de la cual juegan los reyes y los emperadores, las tiranías de los Neronos y de los Decios al lado de la santa libertad de los Mártires cristianos?

¿Merecen anatema del siglo presente los que en tiempos pasados esclarecieron, aun en las mismas crónicas de las Ordenes religiosas y monásticas, mil puntos dudosos, alegando razones de laudable crítica en pro de su dictámen, razones en verdad poderosas y siempre comprobadas con monumentos guardados por los monjes, y por ellos transmitidos á una posteridad tan favorecida como ingrata en ocasiones dadas? Procedía tambien relegar al vituperio á los Suarez, Aspilcueta, Lesios, Romanos del Manzano, Mendozas y Cisneros, á todos los eminentes teólogos y esclarecidos políticos con cuya memoria se honra la Iglesia de España. Y lo que es mas, si los obispos no pueden tratar cosas políticas por considerarlas seculares, tampoco podrán entender en otras cuestiones que pueden llamarse terrenas. Deberá eliminarse de los tratados de teología el *De Deo creatore*,

diciendo à la revelacion en nombre de la ciencia: Apártate de ahí: ese es mi campo; diciendo á Moisés à nombre de Bufon: yo contaré los tiempos y formaré las épocas; el hombre y los animales son cosa de mi exclusiva inspeccion: apártate de ahí. El naturalismo se levantará erguido para alejar á la revelacion de todo comercio humano. Mas si algun clérigo tratase la política en el sentido que el autor del libro *De Rege et de Regis institutione*, entonces ya puede tolerarse y aun aplaudirse, olvidando á Rivadeneira y á todos los siglos cristianos que se glorian en poseer monumentos insignes de ilustracion y de verdadero patriotismo debidos á los claros ingenios que ellos educaron. Eran sí como ahora son sus discípulos y como lo serán en todos los tiempos venideros competentes, muy á propósito, y obligados á emplear en el cultivo del mundo los talentos que de Dios recibieron. Y lo que es mas, no abdicará el clero esa intervencion en las cosas políticas y en las ciencias humanas. Sabrá usar de un derecho que le es natural para predicar deberes y exponer doctrinas; y no por eso apetecerá el gobierno del mundo ni las cosas terrenas.

(Se continuará.)

---

### CRONICA DE LA DIOCESI.

En atencion á haberse estraviado algunos recibos las herederas del difunto D. Nicolás Ripoll, suplican á los Sres. Curas Párrocos ó encargados de Conventos de Religiosas ú oratorios públicos, que hubiesen recibido del mismo Ripoll alguna cantidad procedente de la Testamentaria de D. Joaquin Ferragut para ornato de sus templos; se sirvan manifestarlo á las mismas Calle de S. Juan n.º 63. Tambien Suplican á los Sres. Sacerdotes que hubiesen recibido del propio limosnas para misas por el alma del espresado Ferragut y no hubiesen otorgado el correspondiente recibo, se sirvan presentarse en la indicada calle y número para verificarlo.

---

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.